

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

Entidad originadora:	<i>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>22 de septiembre de 2025</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 212 de 2025 por medio de la cual se establece el procedimiento aplicable al reconocimiento del Certificado de Reembolso Tributario – CERT para las exportaciones de bienes y servicios de que trata el Decreto 0566 del 28 de mayo de 2025”.</i>

1. ANTECEDENTES

La Ley 48 de 1983 creó el Certificado de Reembolso Tributario – CERT como un instrumento de incentivo a las exportaciones, el cual permite al Gobierno Nacional devolver parte de los impuestos indirectos pagados por los exportadores. La Ley 7ª de 1991 dio continuidad al CERT como un mecanismo flexible y libremente negociable.

El artículo 18 del Decreto 210 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, establece que corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desarrollar las funciones de ejecución, control y vigilancia de la política de comercio exterior en materia de trámites y procedimientos de comercio exterior; reconocer, administrar y divulgar los instrumentos de promoción de las exportaciones que le correspondan conforme al ámbito de su competencia; expedir los actos administrativos o las instrucciones sobre las materias de su competencia, y realizar las operaciones a que haya lugar para el adecuado desarrollo de sus funciones.

El Decreto 0566 del 28 de mayo de 2025 se reglamentó el Certificado de Reembolso Tributario (CERT) para las exportaciones de bienes y servicios que estén clasificados en los capítulos, partidas y subpartidas del Arancel de Aduanas relacionados en el Anexo del mencionado decreto.

En cumplimiento del artículo 13 del Decreto 0566 del 28 de mayo de 2025, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reconocerá el derecho al Certificado de Reembolso Tributario – CERT de acuerdo con el procedimiento que para ello se establezca a través de esta resolución.

Por medio de la Resolución 212 de 2025 la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el procedimiento aplicable para solicitar el reconocimiento del CERT.

Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 0566 de 2025, tanto los términos y condiciones para realizar el reconocimiento de los CERT, como los requeridos para su administración por el depósito de valores deben ser establecidos en la resolución que establece el procedimiento aplicable para solicitar el reconocimiento del CERT.

A través del Decreto 0952 del 2025 se modificaron los artículos 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20 y 22 del Decreto 0566 del 28 de mayo de 2025, cuyos cambios también deben reflejarse en el procedimiento para la solicitud de reconocimiento del CERT, con el fin de conservar la uniformidad del lenguaje técnico empleado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 0566 de 2024 corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo definir los términos y condiciones para la administración de los CERT, por parte del depósito de valores.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La resolución aplica a los exportadores de bienes y servicios legalmente constituidos en Colombia, que hayan

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

realizado operaciones en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 0566 del 28 de mayo de 2025.

Debido a que las solicitudes serán presentadas exclusivamente por los intermediarios del mercado cambiario autorizados, la resolución también va dirigida a ellos.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

La resolución se enmarca en lo dispuesto por los artículos 7 y 18 del Decreto 210 de 2003, el artículo 7 de la Ley 7ª de 1991, y el Decreto 0566 del 28 de mayo de 2025 modificado por el Decreto 0952 de 2025. Además, cumple con los requisitos de consulta ciudadana establecidos en el Decreto 1081 de 2015.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No hay impacto económico.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

La implementación del decreto no requiere la disponibilidad de recursos presupuestales.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

La disponibilidad presupuestal del procedimiento para el otorgamiento del CERT está vinculada a las asignaciones que dispuso el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con las condiciones y topes establecidos en el Decreto No. 0566 del 28 de mayo de 2025. El Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- en su sesión del 18 de diciembre de 2024, otorgó concepto favorable del costo fiscal para la implementación del Certificado de Reembolso Tributario (CERT), en un equivale a 1,5 billones COP para dos años (2025-2026).

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Acta 372 del 13 de junio de 2024 y Acta 374 del 18 de diciembre de 2024 del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)	Aplica
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)	No aplica
Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)	Aplica
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	Aplica
Otro	Acta 372 del 13 de junio de 2024 y acta 374 del 20 de

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)

diciembre de 2024 del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior. Concepto Función Pública sobre el Decreto No. 0566 del 28 de mayo de 2025.

Aprobó:

MÓNICA FERNANDA YAJAIRA LEONEL MARTÍNEZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

DIANA MARCELA PINZON SIERRA
 Directora de Comercio Exterior (E)
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo